Juzgado Federal de 1º Instancia Eldorado

B.D.: 504803/17

## PREFERENTE DESPACHO - FONDOS RETENIDOS

**SOLICITA SE LIBRE OFICIO - ACLARA**

Sr.Juez Federal:

**SUSANA HILDA ISOLINA KLEISINGER** Abogada Tº 105 Fº 65 (COLEGIO DE ABOGADOS, DE LA NACION) en mi carácter de Representante del Fisco y en representación de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, constituyendo domicilio legal en Avda. San Martín Nº 1521, Eldorado, Mnes y con domicilio electrónico CUIL: 27143336331 en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL AFIP(DGI) C/ RINSFLEISCH RICARDO S/ Ejecución Fiscal" Expte Nº 2020/2017-( Boleta de Deuda Nº 504803/17)a V.S. digo:**:

**I.-** Que en atención a la providencia de autos sobre las datos requeridos en cuanto al número de cuenta , CBU y entidad bancaria, **aclaro que el procedimiento es el siguiente**:

a) Al existir el informe positivo obrante en el expediente , se solicita el libramiento del oficio al Banco de la Nación Argentina (Sucursal Eldorado ) para que el dinero retenido, ingrese a la cuenta judicial del Banco de la Nación Argentina, quién abre una Cuenta por cada expediente, a la órden del Juzgado y a cuenta de ese Expediente.-

b) El oficio a librar a la citada entidad bancaria , debe ir acompañado con los formularios de imputación completados conforme a los conceptos reclamados en esta causa..-
Mediante los formularios o volantes que se adjuntan con el oficio y confeccionados por esta parte, se transfieren las sumas retenidas a la cuenta de la Afip, cuyos datos que deberán ser suministrados oportunamente por la entidad bancaria cuando informe al juzgado el resultado de la orden judicial.-

De esa manera y al acreditarse en el expediente -con la consulta electrónica- de la existencia de fondos retenidos, se libra el oficio a la entidad bancaria con los formularios pertinentes de imputación por cada concepto reclamado, tornando más ágil el proceso de pago y en beneficio de ambas partes.-

**II.-** Reitero fundamentos en la necesidad de que el dinero retenido ingrese a la cuenta de mi mi mandante con la celeridad que amerita el tipo de proceso , en un plazo razonable y a tenor de las siguientes disposiciones legales , arts. 34 incs.3 y 5, art.36 inc.1 del C.P.C.C.N. en concordancia con la ley 11.683. t.o. y modif., art 16, 18, 116 y ccs, de la Constitución Nacional y en atención a los principios procesales de economía procesal, equidad y ecuanimidad .-

PROVEER DE CONFORMIDAD,ES JUSTICIA